



CONCHALÍ, 06 FEB 2020

RESOLUCIÓN DOM N° 04 /2020

VISTOS:

- a) C.I.P N°530/2015 de fecha 07/12/2015.
- b) Permiso de Edificación Obra Nueva N° 23/2016 de fecha 26.02.2016, otorgado a S.Q.O. constructora S.A., Rut 76.169.026-4, Rol 2317-1, para la edificación de 7 departamentos en calle Villa Franca N° 3705.
- c) Informe final de investigación especial N° 1042/2017 de 28.01.2018 de la Contraloría General de la República, REF N° 161.036/2018, OAF N° 14.309/2017, IICRM N° 7/2018 sobre el otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí.
- d) El informe de seguimiento N° 7884/2018 de 01.08.2018, al informe final de investigación especial N° 1042/2017.
- e) Solicitud de Modificación de Permiso de Edificación N° 160/2018 de fecha 03.08.2018.
- f) Ord. N°1602/21/2019 de fecha 14.01.2019 por el cual se emiten observaciones a la modificación de proyecto presentada.
- g) ORD. N°1602/331/2019 de fecha 09.05.2019 de rechazo del expediente de solicitud de modificación de proyecto, por incumplimiento de observaciones formuladas.
- h) Resolución N° 70/2019 de fecha 27.06.2019 que da inicio al proceso de invalidación del Permiso de Edificación Obra Nueva N° 23/2016.
- i) Informe Jurídico N° 44/2019 de fecha 07.08.2019.
- j) Memo N° 441/2019 de fecha 14.08.2019.
- k) Notificación de la Resolución N° 70/2019 carta certificada de fecha 16.08.2019.
- l) Ingreso IDDOC 600027 de fecha 04.09.2019 por el cual el abogado Sr. J. Ignacio Calderón Latorre por SQO Constructora SpA, presenta descargos, alegaciones, impugnación, reclamaciones e improcedencia de la invalidación del acto administrativo, y acompaña documento.
- m) Memo N° 555/2019 de fecha 17.10.2019 por el cual se solicita informe a Directora de Asesoría Jurídica.
- n) Informe Jurídico N° 625/2019 de fecha 18.11.2019.
- o) DDU N° 350 de fecha 02.05.2017 de Jefe de División de Desarrollo Urbano por Caducidad, invalidación o desistimiento de permisos de edificación.
- p) El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- q) El Decreto N° 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- r) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- s) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Index: 623223





CONSIDERANDO:

1. El informe final de investigación especial N° 1042/2017 de 28.01.2018 de la Contraloría General de la República, sobre otorgamiento del Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 23/2016 de fecha 26.02.2016, que indica la instrucción de arbitrar las medidas que correspondan teniendo presente lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, sobre la invalidación administrativa de los actos irregulares.
2. El informe de seguimiento N° 7884/2018 de 01.08.2018, al informe final de investigación especial N° 1042/2017, que señala que se deberá arbitrar las medidas que procedan, tal de que en lo sucesivo se aplique de manera irrestricta la normativa aplicable en la especie.
3. Que el permiso de edificación señalado precedentemente se otorgó sin confluir la excepción establecida en el N°2 del artículo 2.6.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ni se sustentó el aumento en el porcentaje de adosamiento conforme la prerrogativa de excepción dispuesta en el N°1 del mismo citado artículo.
4. El artículo 53 de la ley N° 19.880 sobre Base de Procedimientos Administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado que dispone:

*"Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contado desde la notificación o publicación del acto.
La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectara las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario".*
5. Que, de acuerdo a los antecedentes señalados en los vistos de la presenta resolución, así como también por los motivos expresados en los considerandos anteriores, correspondería se diera inicio al procedimiento referido al Permiso de Edificación que no se ajustó a derecho, para emprender las acciones pertinentes de conformidad a la normativa vigente, en especial la ley 19.880, sobre base de procedimiento administrativo.
6. Que la norma citada establece un límite de dos años para el ejercicio de la potestad invalidatoria, contados desde la notificación o publicación del permiso de edificación el cual fue otorgado con fecha 26.02.16, razón por la cual el plazo para ejercer la potestad invalidatoria a su respecto se encuentran vencidos al día 26.02.18.
7. Que, en razón de lo anterior, la Directora de Obras Municipales que suscribe carece de atribuciones para invalidar el permiso de edificación ya que han transcurrido más de 2 años desde que fue otorgado.
8. Que con fecha 04.09.2019, SQO Constructora SpA presenta solicitud de esclarecimiento de las irregularidades y ofrece medidas de mitigación para remediar las irregularidades producidas por el acto administrativo viciado.

Indec: 623223





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

9. Que de forma previa a la presente Resolución fue presentada, observada, y rechazada solicitud de Modificación del proyecto viciado N°160/2018 de fecha 03.08.2018.

RESUELVO:

1. NO INVALIDAR El Permiso de Edificación Obra Nueva N° 23/2016 de fecha 26.02.2016, otorgado a S.Q.O. constructora S.A., Rut 76.169.026-4, Rol 2317-1, para la edificación de 7 departamentos, en calle Villa Franca N° 3705 de la comuna de Conchalí.
2. NOTIFÍQUESE la presente resolución, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, al titular del permiso.



Carmen Gloria Zúñiga de Kartzow
Arquitecto
Directora de Obras Municipales

CZD/sme 04.02.2020

Distribución:

- Interesado
- Asesoría Jurídica
- Archivo DOM
- Expediente rol 2317-1

ENDOC: 623223

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
CONCHALI
REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO	RURAL
--------	-------

CERTIFICADO N°
530/2015
FECHA
07/12/2015
SOLICITUD N°
2604997
FECHA
03/12/2016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		VILLA FRANCA	
LOTEO	LA PALMILLA SECTOR 1	MANZANA	LOTE
ROL S.I.I. N°	2317-1	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
			3705

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	XXXXXXX	FECHA	1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	XXXXXXX	FECHA	04/09/2013
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	
4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZR - 2 Barrios Residenciales Interiores
--	--

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

Residencial , se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo (vivienda, hospedaje y hogares de acogida).
Equipamiento : Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y social, excepto aquellas que se indican como prohibidas.
Actividades Productivas , se permite Taller según Art. 1.1.2. de la OGUC.
Espacios Públicos , se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación.
Area Verde , Actividades posibles de realizarse en parques, plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes, que no son bienes nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario. Art. 5.2.1.1 del PRMS y Art. 2.1.31. de la OGUC.
Infraestructura , Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas.

USOS DE SUELOS PROHIBIDOS.

Equipamiento : comercio: actividades de centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, cabarés, bares. Estaciones de servicio automotriz, y plazas de estacionamientos. culto y cultura: catedrales, santuarios y templos. educación: Centros de Orientación y Rehabilitación Conductual. salud: cementerios, crematorios. deporte: Estadios, media luna, centros deportivos, saunas, baños turcos, clubes deportivos y multicanchas. esparcimiento: actividades de Zoológicos, casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos. seguridad: se prohíbe las actividades de Cárceles y Bases Militares. servicios: las actividades de fondos de pensión, servicios de administración pública, dependencias municipales, bancos, isapres y financieras.
Actividades Productivas , almacenamiento de industria inofensiva. Depósito de vehículos mayores (buses, camiones, maquinarias) y vehículos menores que alberguen más de seis unidades; depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable. Dentro del tipo taller, se prohíben las actividades que procesen productos químicos, talleres de desabolladora y pintura de vehículos; taller mecánica y todas las que no sean expresamente permitidas.
Infraestructura , infraestructura del tipo Transporte: los Terminales de Locomoción Colectiva Urbana; del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y los Rellenos Sanitarios.

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.		SISTEMA DE	
160		14 m (4 Pisos)		Continuo, pareado o Aislado ¹⁶	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES		RASANTE	NIVEL DE APLICACION
1,8	1° y 2° piso 0,6	0,4			
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS	
		ALTURA	% TRANSPARENCIA		

(16) Preferentemente se admite edificación aislada, considerando antejardín mínimo, hasta la altura permitida en la zona. La edificación continua se admite en caso de que ya exista en el propio predio, en alguna de las construcciones contiguas, o en un 50% o más del total de la cuadra en que está localizado. Edificación continua, en caso de que ésta exista, puede realizarse en 1° nivel y hasta una altura máxima de 3,5m.

En el caso de que exista la edificación continua, el agrupamiento aislado se considera desde los 3,5m. de altura y hasta la altura máxima de edificación permitida.

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2.O.G.U.C.)					
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS					
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)	
				ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
				SI	NO
				(ESPECIFICAR)	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE				TIPO DE VIA	
VILLA FRANCA				Local	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10 M	ANTEJARDIN	0 m	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5 M	CALZADA		
POR CALLE				TIPO DE VIA	
AVIADOR ACEVEDO				CALLE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20 M	ANTEJARDIN	2 M	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10 M	CALZADA		
POR CALLE				TIPO DE VIA	
LOGRONO					
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	6 M	ANTEJARDIN	0 M	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	3 M	CALZADA		
POR CALLE				TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA		

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)					
PARQUE		VIALIDAD		ENSANCHE	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS			APERTURA		
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					

PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERISTICAS DE URBANIZACION

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	SI	NO	RECIBIDA	SI	NO	GARANTIZADA	SI	NO
-----------------------------------	------------------	-----------	-----------	-----------------	-----------	-----------	--------------------	-----------	-----------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--------------------------	---------------------------	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	2697	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	367435	FECHA
			03/12/2015

- OBRA NUEVA LOTEO DRL CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO
 LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

CONCHALI

REGION: METROPOLITANA

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO	23/2016
Fecha de Aprobación	26-feb-2016
ROL 841	2317-1

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 114, en Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
 C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-S.1.4.J.1.1.5 N° 22/2016 del 16-02-2016.
 D) El Certificado de Informaciones Previas N° 530V2015 de fecha 7-12-2015.
 E) El Anteproyecto de Edificación N° no hay vigente de fecha no hay (fecha correspondiente).
 F) El Informe Favorable de Revisor Independiente N° no hay de fecha no hay (fecha correspondiente).
 G) El Informe Favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° 2016G1007604 de fecha 24-02-16 (fecha correspondiente).
 H) La solicitud N° no hay de fecha no hay de aprobación de folio con construcción simultánea.
 I) Otros (especificar):

RESUELVO:

- 1.- Otorgar permiso para SIETE (7) DEPARTAMENTOS con una superficie edificada total de 414,96 m² y de 4 pisos de altura, destinado a HABITACIONAL ubicado en calle/avenida/camino VILLA FRANCA Lote N° 3705 sector manzana Zona ER-2 del Plan Regulador COMUNAL COMUNAL CANTONAL (URBANO).
 aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la lista C de los VISTOS de este permiso.
 2.- Dejar constancia que la obra que se aprueba MANTIENE los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959 y se acoge a las siguientes disposiciones especiales: LEY DE COPROPIEDAD N° 19.537
 3.- Que el presente permiso se otorga sin pararse en las siguientes autorizaciones especiales: NO
 Plazos de la autorización especial NO
 4.- Que el proyecto que se aprueba se ajuste al citado anteproyecto aprobado (con construcción simultánea).

5.- INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO	
<small>NO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO</small> S.O.D. CONSTRUCTORA S.A.	<small>R.U.T.</small> 76.168.026-4
<small>REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO</small> SERGIO QUIROZ ORTEGA	<small>R.U.T.</small> [REDACTED]

FERRER & GONZALEZ S.A.S.		RUBRO	
NOMBRE DEL ARQUITECTO / PROYECTISTA SEBASTIAN CORDERO BUSTAMANTE		RUBRO	
NOMBRE DEL CALCULISTA MAURICIO ARELLA LECAROS		RUBRO	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (E)		RUBRO	
NOMBRE DEL REVISOR NO PRESENTE (solo en OGUC) NO CORRESPONDE		REGISTRO	CATEGORIA
NOMBRE ORACIONAL DEL REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (solo en OGUC) CARLOS PERRETTA CARVALAJ		REGISTRO	CATEGORIA
		201651007694	PRIMERA

7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL AR 2.1.25 OGUC	DESTINO ESPECIFICADO	HABITACIONAL	
<input type="checkbox"/> EQUIVOCADO AR 2.1.25 OGUC	CLASIFICACION OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA AR 2.1.25 OGUC
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AR 2.1.25 OGUC	DESTINO ESPECIFICADO		
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA AR 4.1.21 OGUC	DESTINO ESPECIFICADO		
<input checked="" type="checkbox"/> OTRO (especificar)		7 BODEGAS EN PRIMER PISO	

7.2.- SUPERFICIES

	AREA (M ²)	CONVENIO	TOTAL (M ²)
SUPERFICIA BAJA TERRENO			
SUPERFICIA SOBRE TERRENO	345,95	69,01	414,96
SUPERFICIA TOTAL	345,95	69,01	414,96
SUPERFICIA TOTAL TERRENO (M ²)		264,00	

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO	PERMITIDO	PROYECTADO
COCIENTE DE COCUBILIDAD	1,80	1,34	COCIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,60
COCIENTE DE COCUBILIDAD SOBRE SUPERFICIA	0,40	0,39	COEFICIENTE	450 HAB/m ²
ALTURA MAXIMA EN METROS SOBRE PAVIMENTOS	4 PISOS	4 PISOS	ADJORNAMIENTO	325 HAB/m ²
PANALTES	70°	70°	OGUC	Convenio Notarial
CRISTALANIMICOS	OGUC	CONVENIO	ANTELARGIN	2M
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	4	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	2M	2M

OTROS CODIGOS ESPECIALES A QUE SE ADOCE EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> D.F. Ley 10 de 1993	<input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 10.537 Corporación inmobiliaria (autorización al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombra Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 9.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Urbano Art. 10.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio de Usos Art. 9.2.1. OGUC	<input type="checkbox"/> CML Min. Econ. Art. 6.1.8. OGUC	<input type="checkbox"/> OTROS (especificar) ALAJAJ

RECALIFICACION ESPECIAL (OGUC)

Art. 123 Art. 122 Art. 120 Art. 124 Otro (especificar) **AUTORIZACION NOTARIAL VECINO NORTE**

EDIFICIO DE USO PUBLICO

CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO SI NO N/A

TODO PARTE NO

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	7	OFICINAS	
EDIFICIOS COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	6
OTROS (ESPECIFICAR)		7 BODEGAS	

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCION		B-4	414,56
PRESUPUESTO			\$ 56.363.629.-
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES			\$ 845.457.-
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS			\$
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES			\$ 845.457.-
DESCUENTO SON CON INFORMAL DEL REVISOR INDEPENDIENTE			\$
CONSIGNADO AL INGRESO ANTEPROYECTO	Q.I.M. N°	FECHA:	\$
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	Q.I.M. N°	FECHA:	\$
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	Q.I.M. N°	FECHA:	\$
TOTAL A PAGAR			\$ 845.457.-
OTRO INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	25-feb-2016
CONVENIO DE PAGO	N°	FECHA	

NOTAS: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACION:

- VECINA LADO NORTE SRA. FLORA IRENE FERNANDEZ VERGARA RUT 2.186.502-9 ANTE NOTARIO MONICA FIGUEROA CARVAL, AL AUTORIZA UN MAYOR ADOSAMIENTO DE ACUERDO A LA OGUC. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DEL CBRN DEL 24-02-2016 QUE CONSTA QUE ES LA PROPIETARIA QUIEN DA LA AUTORIZACION NOTARIAL INSCRITA EN FOJAS 6554 N° 5085 DEL AÑO 2004
- SE PRESENTAN TODAS LAS PATENTES Y CERTIFICADOS DE TITULO D ETODOS LOS PROFESIONALES
- SE PRESENTA INE POR INTERNET FOLIO 1310421-8 DEL 24-02-2016
- PRESENTA CD EN PDF DE PLANOS DE ARQUITECTURA DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DEL S.I.I.
- PLANOS DE ARQUITECTURA SON 6 DEL AR-01 AL AR-06
- PLANOS DE CALCULO SON 3 DEL ES-1305-01 AL 03
- MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL
- ESCRITURA CONSTITUCION SOCIEDAD S.Q.O CONSTRUCTORA LTDA. REPERTORIO 24.976-2011 DEL 16-09-2011 EN LA NOTARIA DEL SEÑOR RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
- INFORME MECANICA DE SUELOS DEL 29-01-2015 INGENIERO CIVIL SEÑOR OMAR NUÑEZ ESPER
- FACTIBILIDAD DE AGUA Y ALCANTARILLADO N° 000011 DEL 13-01-2016 AGUAS ANDINA



RENE ALFARO SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DOM

IMPRIMIR